



CONTRATO DE CRÉDITO PROSPERA

En este documento están establecidas las condiciones del Contrato de Crédito ("<u>Contrato</u>") que el Cliente ("<u>TÚ"</u> o el "<u>CLIENTE</u>") y Santander Financiamientos S.A. (en adelante se denominará "<u>SURGIR</u>") suscriben en los términos y condiciones siguientes.

Tus datos de identificación y los datos de tu crédito están indicados en el Anexo 01 – Hoja Resumen y el Anexo 02 – Información para el Cliente y Firmas de este Contrato.

1. OBJETO DEL CONTRATO

TÚ y SURGIR firman este Contrato para que SURGIR, en tanto cuente con fondos disponibles, te otorgue un préstamo ("<u>Préstamo</u>"), previamente solicitado por ti, por el monto y en las condiciones descritas en la Hoja Resumen – Anexo 01 ("<u>Hoja Resumen</u>"), el cual te comprometes a pagar en las cuotas ("<u>Cuotas</u>") y plazos establecidos en el Cronograma de Pagos – Anexo 01-A- ("<u>Cronograma</u>"). La Hoja Resumen, el Cronograma de pagos e Información para el Cliente Firmas – Anexo 02 forman parte integrante de este Contrato. A través de tu firma en este documento, declaras haber sido previa y efectivamente informado sobre las obligaciones que asumes por el Préstamo, así como de las condiciones aplicables a éste. Por tal motivo, es **muy importante** que leas detenidamente este documento; y en caso tengas alguna duda, por favor consulta con tu asesor de negocios de SURGIR.

SURGIR pondrá a disposición del CLIENTE toda la información referente a este Contrato, servicios y productos, así como las tasas de interés compensatorias, comisiones, gastos y cualquier otro concepto aplicable, a través de sus oficinas de atención al público, en su tarifario (el "<u>Tarifario</u>"), en la sección Productos – Documentación / Tasas y Tarifas de la página web (<u>www.surgir.com.pe</u>), y/u otros medios electrónicos y/o canales.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato inicia en su fecha de firma y se mantiene vigente hasta la fecha en que pagues la totalidad del monto adeudado a SURGIR por el Préstamo.

Santander Microfinanzas

3. FINALIDAD DEL PRÉSTAMO

El Préstamo sirve para que TÚ (i) puedas cubrir eventuales necesidades de dinero en efectivo o (ii) financiar la compra o contratación de algún bien o servicio.

Si usas el Préstamo para el punto (ii), debes asegurarte de la calidad y/o condiciones de los bienes o servicios, toda vez que SURGIR no evalúa dichos aspectos, ni la seriedad, idoneidad y/o cumplimiento del proveedor contratado por ti. La responsabilidad de la compra o contratación queda a tu cargo, por ende, los problemas asociados con el bien, el servicio, el vendedor o el proveedor no cambian la obligación que tienes de pagar el Préstamo a SURGIR.

SURGIR no se responsabiliza por el uso, fin o destino del monto entregado en virtud del Préstamo, por lo que TÚ declaras bajo juramento que el dinero obtenido en Préstamo será destinado para actividades lícitas; excluyendo de manera expresa a SURGIR de cualquier responsabilidad en caso el dinero obtenido sea destinado a la realización o financiamiento, por cuenta propia o ajena, de los delitos tipificados en la normativa penal aplicable, lo cual se encuentra expresamente prohibido y constituye un incumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.

4. ¿CÓMO SE PAGA ESTE PRÉSTAMO Y EN QUÉ FECHAS?

TÚ debes pagar el Préstamo a SURGIR en las Cuotas y fechas señaladas en el Cronograma y en la Hoja Resumen; en la misma moneda del Préstamo y a través los canales autorizados, los cuales te son comunicados mediante los medios generales detallados en el numeral 15.

Los pagos podrán realizarse dentro de los horarios de atención de las oficinas físicas de SURGIR en tu localidad y en días laborables. En ese sentido, los pagos realizados fuera de dichos horarios o en días no laborables declarados por el gobierno de la República del Perú, se considerarán como realizados el día hábil siguiente, pudiendo aplicarse intereses moratorios o comisiones especificadas en la Hoja Resumen. Los horarios de atención y la ubicación de las oficinas se encuentran detallados en los medios de comunicación general del numeral 15.

Código: FO-CI-01 Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0

Resolución SBS Nº 00882 - 2024

Página 1 de 18 Crédito: 0124003760





5. ¿QUÉ DEBES PAGAR POR EL PRÉSTAMO QUE RECIBES?

TÚ debes pagar a SURGIR el capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios, las comisiones, los gastos (incluyendo por concepto de seguros) y los demás conceptos descritos en la Hoja Resumen. El capital es el monto que SURGIR le presta. Los intereses compensatorios son los que SURGIR recibe por el monto que le ha prestado y que serán calculados a partir de la fecha en que SURGIR habilite el importe del Préstamo para TÚ disposición.

Los intereses moratorios son aquellos que TÚ pagarás si te retrasas o incumples en el pago de las Cuotas. Las comisiones y los gastos son los montos que pagarás por otros servicios prestados por SURGIR o terceros en relación con el Préstamo.

6. QUÉ OCURRE SI TÚ NO PAGAS LAS CUOTAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO

En el caso de no pagar el importe total de las Cuotas en las fechas de pago establecidas en el Cronograma, TÚ incurrirás automáticamente en mora, sin necesidad de aviso judicial ni de requerimiento extrajudicial de ninguna clase y, por ende, tendrás que pagar, respecto al importe no cancelado, adicionalmente a los intereses compensatorios, intereses moratorios a la tasa efectiva detallada en la Hoja Resumen.

Los intereses moratorios se aplicarán automáticamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la Cuota no pagada hasta el día en que efectúes el pago del monto que adeudes a SURGIR. Adicionalmente, de ser el caso, TÚ tendrás que pagar los tributos, gastos y las comisiones que resulten aplicables según la Hoja Resumen.

SURGIR procederá a realizar el reporte correspondiente a las centrales de riesgo.

7. PAGOS ANTICIPADOS Y/O ADELANTO DE CUOTAS

TÚ tienes el derecho a efectuar la cancelación anticipada del Préstamo, con la consiguiente reducción de intereses al día de pago, deduciéndose comisiones y gastos, y sin que resulten aplicables comisiones, gastos o penalidades por dicha operación. Cuando se realicen pagos por encima de la Cuota exigible en el periodo, TÚ tienes derecho a elegir alguna de las siguientes modalidades:

- (i) Adelanto de cuotas: monto pagado que se aplica a las Cuotas inmediatamente posterior(es) a la exigible en el periodo, sin la reducción de intereses, comisiones, gastos. Si TÚ realizas pagos menores o iguales a dos (2) Cuotas (se incluye a aquella exigible en el período) y no has manifestado tu elección, SURGIR considerará ello como adelanto de cuotas y procederá a aplicar el monto pagado en exceso de la Cuota del período a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, salvo que TÚ solicites expresamente que se aplique como pago anticipado.
- (ii) Pago anticipado total: en caso realices el pago de la Cuota exigible en el periodo más el total del saldo deudor del Préstamo, se realizará una reducción de intereses, comisiones y gastos al día de pago, en caso corresponda.
- (iii) Pago anticipado parcial: en caso realices pagos mayores a dos (2) Cuotas, incluyendo a la exigida en el período, pero por un importe menor al total del saldo deudor de tu Préstamo, éstos serán destinados al capital del Préstamo con una reducción de intereses, comisiones y/o gastos al día de pago. Podrás elegir entre lo siguiente:
 - a. Disminuir el monto de las Cuotas futuras (manteniendo el número total de Cuotas).
 - b. Disminuir el número de Cuotas (manteniendo el monto de las Cuotas).

Ante pagos anticipados, se emitirá un nuevo cronograma de pagos en caso TÚ lo solicites, en un plazo no mayor a siete (7) días de efectuada dicha solicitud, estando a tu disposición en nuestras oficinas por medio físico o coordinando con tu asesor de negocios SURGIR para realizar su emisión y envío por canal digital.

Deberás realizar dicha elección antes o al momento de efectuar el pago anticipado. Si no existe elección previa o el pago es realizado por un tercero que no cuenta con facultades de representación inscritas, SURGIR aplicará dicho pago a la reducción de número de cuotas dentro de los quince (15) días calendario de realizado el pago.

8. ¿CUÁL ES EL ORDEN DE IMPUTACIÓN DE TUS PAGOS?

Para el caso de pagos de Cuotas totales o parciales, adelantos o pagos anticipados, el orden de imputación de pagos será como sigue: (i) comisiones y gastos, en caso corresponda; (ii) seguros; (iii) interés moratorio; (iv) interés compensatorio; y (v) capital. SURGIR podrá modificar este orden de prelación sin mediar previo aviso, en la medida que ello lo favorezca.

Código: FO-CI-01 Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0

Resolución SBS Nº 00882 - 2024

Página 2 de 18 Crédito: 0124003760





9. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

SURGIR podrá poner a su disposición mecanismos de contratación distintos al escrito, tales como, comunicaciones telefónicas, medios electrónicos, digitales u otros mecanismos, videoconferencias con prueba de vida, redes de mensajería u aplicación software (APP) descargada en teléfono inteligente (Smartphone) u otro dispositivo de similares características, computadora o Tablet o cualquier otra APP y/o tecnología similar a la APP y demás medios electrónicos (Ejemplo: huella dactilar, ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, reconocimiento facial, firma digital), propias o de terceros, para lo cual deberá contar con mecanismos adecuados para garantizar la seguridad de la contratación, verificar la identidad del CLIENTE y tener constancia de su aceptación y de la celebración del Contrato.

En caso se opte por contratar mediante una forma distinta a la escrita, la aceptación de condiciones se dará con la afirmación u aceptación del CLIENTE a través del teléfono, medio electrónico (correo electrónico, etc.) o cualquier otro medio que genere certeza sobre la plena aceptación del Contrato (ej. uso de clave secreta, clave dinámica, cliqueo en dispositivos, firma en dispositivos electrónicos propios o de terceros, datos biométricos, códigos, autogeneración de códigos) conforme al marco legal aplicable. La aceptación otorgada bajo los mecanismos antes señalados no podrá ser discutida posteriormente, pues el CLIENTE ha consentido la contratación por los referidos canales, conforme a los términos y condiciones de este documento que declara haber recibido para su revisión y lectura de forma previa.

Asimismo, SURGIR deja constancia que el Contrato, Hoja Resumen, Cronograma y la Autorización de Uso de Datos Personales, así como cualquier otra información que corresponda, se entregará(n), a través del correo electrónico que TÚ nos has proporcionado y se detalla en el Anexo 01 – Hoja Resumen.

En caso el CLIENTE opte por resolver el Contrato, SURGIR podrá atender los requerimientos de resolución a través de los canales que uso para contratar, sin que en ningún caso se impongan requisitos o exigencias adicionales que dificulten el ejercicio de dicho derecho por parte del CLIENTE.

CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Al tomar este Préstamo, SURGIR podrá requerirle la contratación de determinados seguros ("Seguros"). De ser el caso, TÚ tienes el derecho a elegir entre la contratación de un seguro ofrecido por SURGIR o un seguro directamente contratado por ti con una compañía de seguros.

- (a) Seguro que ofrece SURGIR: TÚ declaras haber recibido información completa y adecuada sobre los términos y condiciones de la(s) póliza(s) y/o certificados de seguro, y tener conocimiento pleno de los riesgos cubiertos, monto de la(s) prima(s), exclusiones del seguro y plazos para efectuar reclamos, y autorizas a SURGIR a contratar y renovar el (los) seguro(s) para la cobertura del Préstamo.
- (b) Seguro contratado por el CLIENTE: TÚ podrás contratar directamente el(los) seguro(s) siempre que este o estos cumpla(n) con las condiciones requeridas por SURGIR y sea(n) cedido(s) (endosado) a favor de este dentro de los plazos máximos luego de la entrada en vigencia del Contrato que le haya indicado Surgir, para lo cual se hará un estudio de la póliza contratada por ti previo a la aprobación del Préstamo.
- (c) En el endoso deberá constar la declaración de la compañía de seguros en el sentido que, SURGIR es el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto pendiente del pago total del crédito otorgado en virtud del presente Contrato.

El (los) seguro(s) deberá(n) estar vigente(s) durante todo el plazo del Contrato incluido el plazo asociado a retrasos, reprogramaciones y/o prórrogas, debiendo ser renovado por el CLIENTE o por SURGIR -a quien autorizas expresamente en virtud de este documento para dichos efectos - las veces que sea necesario.

En caso elijas no contratar los Seguros a través de SURGIR, TÚ eres responsable de contratar, renovar y/o mantener vigentes los seguros; por lo que a falta de contratación o renovación de la(s) póliza(s) de seguro, autorizas a SURGIR a contratarlos directamente en tu representación con la oferta de seguros de esta institución.

Código: FO-CI-01 Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0

Resŏlución SBS Nº 00882 - 2024

Página 3 de 18 Crédito: 0124003760





"De ser el caso, TÚ y SURGIR podrán acordar el acceso al crédito sin la contratación de un seguro en cuyo caso corresponderá a las partes llegar a dicho acuerdo previamente a aprobación de dicho crédito. SURGIR, en el supuesto mencionado, se reservará el derecho de contratar un seguro por cuenta propia"

En caso el(los) seguro(s) sea(n) el(los) ofrecido(s) por SURGIR y/o en los casos señalados en el párrafo anterior, tu autorizas en forma irrevocable a SURGIR a cargar el importe de las primas correspondientes a estos seguros en el(los)monto(s) de las Cuotas que se otorgue(n). Todos los alcances de esta cláusula serán aplicables también en caso de renovaciones y ampliaciones de la póliza o certificado del seguro.

Asimismo, TÚ podrás contratar a través de SURGIR seguros optativos, cuyas coberturas, costos, vigencias, condiciones, exclusiones y demás características se señalan en los respectivos documentos de seguros que SURGIR te entregara oportunamente. TÚ autorizas en forma irrevocable a SURGIR a cargar el importe de las primas correspondientes a estos seguros en el(los) importe(s) de las Cuotas. Estos seguros se podrán renovar automáticamente en cada oportunidad de renovación del Préstamo, siempre que cumplan con las condiciones previamente informadas por SURGIR. Podrás solicitar a SURGIR que realice la gestión para la contratación y/o renovación de los seguros requeridos a su cargo. En dicho caso, SURGIR elegirá a la compañía de seguros con la cual se mantendrá la cobertura.

11. ¿EN QUÉ CONDICIONES SURGIR PUEDE MODIFICAR ESTE CONTRATO?

SURGIR se reserva el derecho de modificar comisiones o gastos, en cualquiera de los siguientes casos: (i) si se produce un hecho ajeno a SURGIR o se emite una disposición legal que tenga un impacto en las condiciones actuales del mercado financiero, política monetaria o del país, y que por ello se cambien las condiciones económicas y/o financieras inicialmente consideradas por SURGIR; (ii) se modifica el régimen tributario o político vigente de forma tal que ello genere un efecto adverso o un costo adicional a SURGIR en relación con las operaciones comerciales; (iii) variación en la calidad crediticia del CLIENTE; (iv) funcionamiento o tendencia del mercado; (v) si se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por SURGIR), cuyos costos son trasladados al CLIENTE; (vi) si se produce un hecho ajeno a ti y a SURGIR que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo, un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.), (vii) Cualquier otro supuesto establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, SURGIR podrá modificar condiciones distintas a comisiones y gastos (por ejemplo, procedimientos aplicables al Préstamo, modificación de obligaciones o cláusulas contractuales, entre otros).

En cualquiera de estos casos, SURGIR le enviará una comunicación, con cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación a la fecha, a partir de la cual, la modificación entrará en vigencia; empleando cualquiera de los mecanismos directos establecidos en el numeral 15 del Contrato. Cuando las modificaciones a las comisiones y/o gastos impliquen un incremento en las cuotas del Préstamo, e impliquen un cambio en el Cronograma este será comunicado a través de los medios de comunicación directos de SURGIR.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas por SURGIR, TÚ podrás terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato, comunicando tu decisión por escrito o a través del canal por el que contrataste el Préstamo a SURGIR. Desde la fecha en que TÚ nos comuniques tu decisión de terminar el Contrato, contarás con un plazo de cuarenta y cinco (45) días para pagar la totalidad del Préstamo. Vencido este plazo y siempre que se haya realizado el pago de la totalidad del Préstamo, de acuerdo con la liquidación que SURGIR efectúe, se tendrá por terminado (resuelto) el Contrato; de no realizarse el pago total del Préstamo. SURGIR dará por vencido el Contrato procediendo con la gestión de cobranza.

Si SURGIR realiza modificaciones a las condiciones del Contrato en tu beneficio, no será necesario el envío de la comunicación previa, estas se aplicarán de manera inmediata y serás informado de ello a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el numeral 15 del Contrato.

Por su parte, la modificación de las tasas de interés compensatoria y moratoria sólo procederá: (i) si la modificación te beneficia; (ii) se produce la novación del Préstamo (la cual constituye la sustitución de una obligación de pagar tu Préstamo mediante una nueva obligación); o, (iii) en caso sea producto de una negociación efectiva. Cuando las modificaciones a las tasas de interés te beneficien, se aplicarán de forma inmediata y te serán informadas a través de los Medios de Comunicación Directa señalados en el numeral 15 siguiente; o (iv) Cualquier otro supuesto establecido en la normativa aplicable.

En el caso que dichas modificaciones a la tasa de interés impliquen un cambio en el Cronograma, este será recalculado y te será entregado de forma posterior a la entrada en vigencia de la modificación, a través del correo electrónico que TÚ nos has proporcionado al momento de contratar y se encuentra en el Anexo 01– Hoja Resumen.

Código: FO-CI-01 Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0

Resolución SBS Nº 00882 - 2024

Página 4 de 18 Crédito: 0124003760





12. ¿EN QUÉ CONDICIONES SURGIR PUEDE TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO (RESOLUCIÓN)?

SURGIR podrá considerar vencidos todos los plazos del Préstamo y resolver de manera anticipada el Contrato y exigir de forma inmediata el reembolso de la totalidad de la suma que le adeudes (incluyendo intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones, gastos y otros conceptos aplicables) e iniciar las acciones judiciales pertinentes si se producen cualquier de los siguientes supuestos:

- (i) Si no paga en la forma, plazo y oportunidad convenidas el importe que figura en este Contrato y/o en el Cronograma de Pagos o te retrasas en el pago de una o más Cuotas en los plazos establecidos. En dicho supuesto, SURGIR podrá dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de pronunciamiento judicial de ninguna clase, bastando para ello la sola comunicación por conducto notarial que remita al CLIENTE con este fin.
- (ii) Si cesas en tus actividades económicas y/o fuentes de ingresos u otra circunstancia interpretada por SURGIR como una afectación a tu capacidad de cumplir con el pago de tu Préstamo.
- (iii) Si has proporcionado información inexacta, incompleta, falsa, adulterada, antes o durante la vigencia de tu Préstamo o realizas operaciones irregulares fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas, u operaciones que puedan perjudicar a SURGIR o a sus clientes.
- (iv) Si incumples con los requerimientos de SURGIR para reemplazar a el/los Fiador(es) u otorgar otras garantías, a su satisfacción en caso de insolvencia de el/los referido(s) Fiador(es).
- (v) Si incumples las políticas corporativas de SURGIR o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La resolución del Contrato bajo las causales (ii), (iii), (iv) y (v) antes señaladas operará de pleno derecho en la fecha que señale SURGIR, a través de los medios de información directos establecidos en el presente documento. SURGIR comunicará a través de los medios directos señalados en la cláusula Décimo Quinta, previamente a la resolución. En este caso, deberá pagar de manera inmediata la totalidad de la deuda.

La terminación del Contrato no afectará las garantías (fianza) que hayas otorgado a SURGIR, las que se mantendrán vigentes hasta que cumplas con pagar a SURGIR la totalidad del Préstamo. En ese sentido, para los supuestos de incumplimiento, TÚ autorizas a SURGIR en forma irrevocable para que pueda ejecutar las garantías personales (fianzas) que respalden la deuda, sin que para ello sea necesario requerimiento, formalidad previa, orden o prelación alguna.

13. OTRO SUPUESTO PARA MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO

SURGIR puede elegir no contratar o modificar este Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés compensatorias, comisiones o gastos, e incluso resolverlo, sin el aviso previo, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, tales como: (i) las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas; (ii) por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo; (iii) por falta de transparencia de los usuarios; (iv) entre otros supuestos que determine la SBS, conforme a lo señalado en el artículo 85 del Código. Sin perjuicio de ello, SURGIR podrá informar de tales eventos a las autoridades competentes, según sea el caso.

La falta de transparencia se presenta cuando a juicio de SURGIR la información señalada o presentada por el CLIENTE antes de la contratación o durante la relación contractual es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el CLIENTE y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta SURGIR.

Para la modificación o resolución del Contrato a que se refiere la presente cláusula, SURGIR prescindirá de la comunicación previa, remitiendo en su lugar una comunicación al domicilio del CLIENTE o a través de cualquiera de los medios de comunicación directos y/o medios de comunicación indirectos establecidos en la Numeral 15 de este Contrato, dentro de los siete (07) días posteriores a dicha modificación o resolución.

Asimismo, en aplicación de las normas prudenciales mencionadas, SURGIR podrá decidir no contratar posteriormente con el CLIENTE.

Código: FO-CI-01 Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0

Resolución SBS Nº 00882 - 2024

Página 5 de 18 Crédito: 0124003760





VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA

TÚ como responsable de la veracidad y coherencia de la información requerida para la evaluación crediticia acorde con la tipología del producto, las normas y condiciones establecidas por SURGIR para el otorgamiento de un Préstamo nos autorizas a:

- Validar la información, actualizarla e intercambiarla con otros acreedores, centrales de riesgos y entidades regulatorias. (i)
- (ii) Obtener información de instituciones o individuos sobre tu patrimonio personal, las operaciones bancarias realizadas por ti en otras empresas del Sistema Financiero y sobre el cumplimiento de tus obligaciones con otros acreedores.
- (iii) Proporcionar la información a empresas de mensajería, seguridad, cobranza, sistemas y otras, que a criterio de SURGIR requieran conocer tal información con la finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato.

Durante la vigencia del Préstamo, SURGIR podrá requerir actualizar la información o complementarla, siendo tu compromiso cumplirlo.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DOMICILIO 15

TÚ podrás acceder a información respecto a:

- Disponibilidad, ubicación de oficinas, horarios y restricciones para el uso de los canales de atención,
- Características, condiciones, formatos, simuladores,
- Contratos, tarifarios, fórmulas de cálculo y demás documentos asociados a los productos.
- Información asociada a los procesos de reclamo (presentación, seguimiento y respuestas)
- Estadísticas institucionales regulatorias.
- Información asociada a consultas (presentación, seguimiento y respuestas).

Mediante Medios de Comunicación Generales:

- Página web de SURGIR (www.surgir.com.pe). (i)
- Mensajes en redes sociales oficiales de SURGIR (ii)
- Avisos y personal de atención en las oficinas de SURGIR.

Asimismo, SURGIR podrá comunicarse contigo de manera oficial, empleando al menos uno de los canales que se detallan a continuación: Medios de Comunicación Directos:

- Comunicaciones escritas a tu domicilio (i)
- Correos electrónicos (ii)
- (iii) Estados de cuenta
- (iv) Comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas por SURGIR
- (v) Mensajes de texto (SMS)
- Red de mensajería virtual u aplicación de software que cumpla con dicho fin (aplicación APP) descargada en teléfono inteligente (vi) (smartphone) u otro dispositivo inteligente de similares características, computadora o tablet o cualquier otra APP y/o tecnología similar a la APP
- Uso de chatbox o herramientas digitales de similar interacción soportadas en aplicaciones de software (APP).

TÚ fijas como domicilio aquel consignado en el presente Contrato y tienes la responsabilidad de mantener actualizada tu información de contacto (dirección y teléfono contractual, dirección domiciliaria, correo electrónico y/o teléfono personal) para los fines contractuales, regulatorios, comunicativos y los definidos en el presente documento. Cualquier cambio lo deberás informar mediante nuestra página web de manera inmediata. Los datos se entenderán modificados dentro de los treinta (30) días calendarios después de que hayan sido comunicados.

SURGIR se reserva el derecho de rechazar esta modificación de información de contacto cuando se evidencien incongruencias, dolo u otra afectación a la institución, manteniendo sus acciones sobre la información previa que haya sido alcanzada por el CLIENTE.

Para cualquier comunicación y/o notificación que desees remitir a SURGIR, el domicilio será en cualquiera de las Oficinas de Atención al Público detallado en nuestra página web (www.surgir.com.pe) y/o la Oficina Administrativa Principal, Avenida Rivera Navarrete 475 - Piso 3 distrito de San Isidro - Lima.

Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0 Código: FO-CI-01

Resolución SBS Nº 00882 - 2024

Página 6 de 18 Crédito: 0124003760





Este documento y todos los relacionados a la contratación del Préstamo son remitidos vía electrónica a tu celular o correo electrónico. En caso desees un reenvío de cualquiera de éstos y/o su impresión o remisión físicas a tu domicilio estarán sujetos al cobro de los costos señalados en la Hoja Resumen. También se aplicarán comisiones en caso desees recibir información de la situación de tu crédito y los pagos asociados a éste. Es necesario precisar que el CLIENTE tiene la posibilidad de elegir la remisión de la información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentren pendientes conforme al Cronograma de Pagos. La información podrá ser remitida a través de medios físicos y/o electrónicos, a elección, lo que constará en la Hoja Resumen. En caso hayan elegido la remisión de esta información a través de medios electrónicos, no tendrá costo o cargo alguno.

16. DERECHO DE CESIÓN

SURGIR queda facultada para ceder o, en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo y/o su posición contractual en este Contrato, conforme con lo establecido en el artículo 1206° y siguientes del Código Civil vigente. TÚ aceptas en forma anticipada que SURGIR haga efectiva la cesión.

La comunicación de haber cedido tu Contrato se te puede realizar mediante los medios establecidos en el numeral 15 del Contrato o por el cesionario al momento de la cesión o de la gestión de cobranza.

TÚ no podrás ceder tus derechos ni tu posición contractual en el Contrato ni la responsabilidad del pago de este a un tercero.

17. CONSTITUCIÓN DE FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)

Firma(n) este Contrato, la(s) persona(s) natural(es) que se constituye(n) como el/los Fiador(es) Solidario(s), consignándose sus datos de identificación en el Anexo 02 - Información para el Cliente y Firmas de este Contrato.

El/los Fiador(es) Solidario(s) compromete(n) el íntegro de su patrimonio y acepta(n) que la fianza es solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de excusión y de división, así como a la facultad establecida en el artículo 1899° del Código Civil. El/los Fiador(es) Solidario(s) se obliga(n) a pagar a SURGIR todas y cada una de las obligaciones asumidas por el CLIENTE, en virtud del otorgamiento del préstamo a que se refiere el presente Contrato o que se deriven de éste, ello de conformidad con el artículo 1183° y siguientes del Código Civil. Dicho respaldo cubre el capital, intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones y gastos de toda clase, impuestos de haberlos y cualquier otra obligación de cargo del CLIENTE que se derive del crédito, sin reserva ni limitación alguna, hasta su total cancelación.

El/Los Fiador(es) Solidario(s) declara(mos) que conoce(mos) y acepta(mos) todas las obligaciones y derechos contenidos en este Contrato, las que le(s) son aplicables igual que al Cliente. La vigencia de la garantía y respaldo será indefinida, por lo que reconoce(n) que serán liberados únicamente cuando el CLIENTE no mantenga obligaciones pendientes con SURGIR.

El/Los Fiador(es) Solidario(s) acepta(mo)s cualquier modificación a las condiciones del o los Préstamos o reprogramaciones que se le otorgue al CLIENTE, sin necesidad de comunicación alguna, aceptando todas las prórrogas de los plazos que SURGIR tenga a bien concederle. En ese orden de ideas, me/nos comprometo(s) a intervenir en dichas prórrogas y/o reprogramaciones, dejando expresa constancia que aun cuando no intervenga(mos) en dichas operaciones de créditos, yo/nosotros, en mi/nuestra condición de Fiador(es) Solidario(s) y el CLIENTE responderemos como una sola persona frente a SURGIR hasta la total cancelación de las obligaciones derivadas de el(los) crédito(s) o que se deriven de ellas, sin reserva ni limitación alguna.

El/Los Fiador(es) Solidario(s) declara(mos) expresamente que, de manera previa a la celebración de este Contrato, he(mo)s recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones del Préstamo, y he(mos) leído la Hoja Resumen, Cronograma habiendo sido absueltas y aclaradas a (nuestra) satisfacción todas las consultas realizadas al asesor de negocios de SURGIR; por lo que, acepto(amos) todas las condiciones del Préstamo. Asimismo, el/los Fiador(es) Solidario(s) tiene/tenemos el derecho de subrogarnos en lugar del CLIENTE si pagan todas sus obligaciones frente a SURGIR.

El/Los Fiador(es) Solidario(s) indica(n) como su(s) domicilio(s) aquel(los) que consta(n) indicados en el presente contrato de crédito; por lo que cualquier comunicación y/o notificación que SURGIR desee remitir a éste/éstos con relación al presente Contrato, será efectuado al domicilio antes señalado.

18. DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES

De constituirse garantías de naturaleza real, tales como hipoteca o garantía mobiliaria, u otra adicional a favor de SURGIR estas beneficiaran a SURGIR y no EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S).

Ésta constará en documento aparte, en donde se fijarán sus condiciones y términos. La naturaleza y extensión de las garantías otorgadas constarán en la Hoja Resumen.

Código: FO-CI-01 Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0

Resolución SBS Nº 00882 - 2024

Página 7 de 18 Crédito: 0124003760





19. DECLARACIONES

En este acto, TÚ realizas y prestas las siguientes declaraciones y garantías a la fecha del presente Contrato: (i) TÚ no eres una Persona Sancionada; (ii) TÚ no has llevado a cabo operaciones, actividades o conductas que pudiera dar lugar a que sea considerado una Persona Sancionada; y, (iii) TÚ no has contravenido cualquiera de las Sanciones, ni es objeto de cualquier acción o investigación bajo cualquiera de las Sanciones.

Asimismo, TÚ te obligas a cumplir con la obligación de no financiar, de forma directa o indirectamente, cualquiera de tus obligaciones de pago bajo el presente documento, con cargo a fondos que se hubieran obtenido de: (i) Cualquier actividad o negocio con una Persona Sancionada; o, (ii) Cualquier acción o situación que estuviera prohibida por, o que pudiera hacer que SURGIR o cualquier miembro de su grupo contraviniera cualquiera de las Sanciones.

En caso de que resulte falsa cualquiera de tus declaraciones señaladas en la presente cláusula y/o en caso de que TÚ incumplas cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, SURGIR podrá resolver inmediatamente el presente contrato y TÚ deberás pagar el monto total que debas a SURGIR.

De lo dispuesto en la presente cláusula, resultan aplicables las siguientes definiciones:

- Autoridad de Sanciones: significa: (a) Gobierno de los Estados Unidos; (b) las Naciones Unidas; (c) la Unión Europea (sin perjuicio de lo recogido en el punto d) posterior) o a cualquiera de sus estados miembros; (d) el Reino Unido; (e) las instituciones y oficinas respectivas de cualquiera de los anteriores, incluyendo sin limitación, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos ("OFAC"), el Departamento de Estados Unidos, y el Departamento del Tesoro de Su Majestad de Reino Unido; y, (f) las autoridades de sanciones locales competentes del lugar en el que la transacción se lleva a cabo.
- Actividad Sancionable: Toda actividad que pueda dar lugar a una designación conforme a las sanciones existentes aplicables por una Autoridad Sancionadora.
- Lista de Sanciones: hace referencia a la lista "Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Specially Designated Nationals and Blocked Persons") emitida por la OFAC, la Lista "Consolidada de Objetivos de Sanciones Financieras" ("Consolidated List of Financial Sanctions Targets") emitida por el Departamento del Tesoro de su Majestad, Lista de Sanciones consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; la lista consolidada de personas, grupos o entidades sujetos a sanciones de la Unión Europea o cualquier lista similar emitida o mantenida o publicada por cualquier Autoridad de Sanciones.
- País Sancionado: significa cualquier país o territorio que sea objeto de Sanciones
- Persona Sancionada: significa cualquier persona o entidad que: (a) está incluida en una Lista de Sanciones o, que de cualquier otra forma
 es sujeto de Sanciones (incluyendo sin limitación ser propiedad de o estar controlada, directa o indirectamente, por una persona incluida en
 cualquier lista de Sanciones; (b) esté bajo gobierno de un país Sancionado o sea miembro del gobierno de un País Sancionado; y, (c) esté
 regida por las leyes de, o situada en un país o territorio que es el objeto de Sanciones.
- Sanciones: significa cualquier legislación o regulación sobre sanciones económicas, embargos, sanciones localmente aplicables, o medidas restrictivas administradas, elaboradas o ejecutadas por cualquier Autoridad de Sanciones.

20. EMISIÓN DE TITULO VALOR INCOMPLETO.

Cuando SURGIR lo requiera, el CLIENTE emitirá y entregará a SURGIR previamente al desembolso, un pagaré incompleto en el cual está representando el Préstamo que el último les ha otorgado/otorgará, quedando pendiente de integrar la fecha de su vencimiento y el monto de la obligación pendiente de pago, pudiendo solicitar la intervención de un tercero denominado EL/LOS AVALISTA(S), consignándose sus datos de identificación en el Anexo 02 - Información para el Cliente y Firmas de este Contrato.

SURGIR y el CLIENTE acuerdan que el pagaré, será emitido, de manera electrónica a través de la colocación de firma electrónica realizada en los aplicativos electrónicos proporcionados por SURGIR; y en caso de mediar inconvenientes con dicha modalidad, de manera física a través de la colocación de firma manuscrita. SURGIR y el CLIENTE convienen la sustitución de la firma autógrafa/manuscrita del Pagaré por una firma electrónica, a efectos de su emisión,conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27287 (Ley de Títulos Valores), la cual tendrá los mismos efectos y validez que la firma autógrafa para todos los fines de ley.

El pagaré podrá ser desmaterializado ante cualquier institución de Compensación y Liquidación de Valores, la que podrá emitir una constancia de inscripción y titularidad que será completada de acuerdo con la Ley Aplicable y según los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

Código: FO-CI-01 Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0

Resolución SBS Nº 00882 - 2024

Página 8 de 18 Crédito: 0124003760





El CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente, conforme al artículo 10° de la Ley de Títulos Valores para que SURGIR complete el pagaré siguiendo los términos y condiciones acordados de mutuo acuerdo que se detallan a continuación:

- SURGIR completará el Pagaré si, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Crédito, el CLIENTE está obligado a
 pagar de manera inmediata la totalidad del Préstamo.
- La fecha de vencimiento del Pagaré será la fecha de vencimiento del Préstamo representado en el Pagaré o la fecha en que SURGIR decida dar por vencidos todos los plazos del Préstamo y exigir de forma inmediata el reembolso de la totalidad de la suma adeudada.
- En la parte que corresponde al monto, será el que resulte de la liquidación que efectúe SURGIR de todas aquellas sumas que adeude el CLIENTE a SURGIR a la fecha de vencimiento del Pagaré, incluido el saldo de capital adeudado, más el interés compensatorio, el interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita pactar y cobrar, comisiones, seguros y gastos exigibles pendientes de pago de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.
- A efectos de completar el Pagaré, SURGIR y el CLIENTE consienten que SURGIR no requerirá aprobación o consentimiento del CLIENTE o de algún tercero, ni resolución o sentencia emitida por juez, tribunal o autoridad administrativa alguna.
- El monto adeudado por el CLIENTE a favor de SURGIR bajo el Pagaré será necesariamente pagado en Soles y así se completará el mismo. Asimismo, el CLIENTE reconoce y declara que el Pagaré es emitido con la cláusula "sin protesto", sin perjuicio de lo cual SURGIR podrá protestarlo asumiendo el CLIENTE los gastos de dicha diligencia.
- En el caso que cualquiera de EL(LOS) CLIENTE(S) sea(n) iletrado(s) o tenga(n) imposibilidad física de firmar el pagaré, se acuerda utilizar la firma de un testigo a ruego.

Si luego de completado el pagaré, EL CLIENTE efectuase pagos parciales o amortizaciones, éste autoriza a SURGIR para que dichos pagos sean anotados en el pagaré respectivo o a hacer presente dichos pagos en la demanda.

EL CLIENTE autoriza y da por válidas todas la(s) renovaciones y/o prórrogas totales y parciales que se anoten en el presente Pagaré o en hoja anexa, aun cuando no fueran solicitadas y/o no estén suscritas y/o no hayan sido comunicados a estos.

Cuando se realicen las transferencias, cesiones o demás actos de transferencia a terceros, EL CLIENTE autoriza a que el Pagaré sea transferido libremente al cesionario de SURGIR o nuevo acreedor, renunciando expresamente a consignar cualquier cláusula que impida la negociación del mismo.

EL CLIENTE reconoce expresamente los mecanismos de protección que la ley otorga para la emisión y aceptación de un pagaré incompleto, declarando haber sido informados por SURGIR de dichos mecanismos. Si el Pagaré se extraviara o se dañará de cualquier forma, SURGIR seguirá teniendo los mismos derechos frente a EL CLIENTE para cobrar el Préstamo.

Las partes acuerdan que SURGIR podrá destruir el Pagaré una vez cumplida las obligaciones de pago del CLIENTE, prescindiendo de su devolución física, no obstante, SURGIR se obliga a emitir y entregar en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles y de manera automática la constancia de no adeudo del préstamo respectivo.

EL CLIENTE declara expresamente haber recibido una copia del pagaré a satisfacción, sin más constancia de su entrega que la firma del presente documento.

De haber solicitado SURGIR la intervención de EL/LOS AVALISTA(S), estos acepta(n) todas y cada una de las condiciones y términos señalados en la presente cláusula.

21. INTERVENCIÓN DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE O CODEUDOR(ES)

Con su firma puesta al final de este documento, el cónyuge o conviviente o codeudor(es) de EL CLIENTE deja expresa constancia de su plena aceptación de todos los términos del Contrato, que involucra a la sociedad conyugal (o unión de hecho), y de su voluntad de asumir responsabilidad solidaria con EL CLIENTE.

22. DE LA HOJA RESUMEN:

Conforme a lo estipulado en la normativa vigente, la Hoja Resumen señala las condiciones del crédito desembolsado, como son: monto, plazo, cronograma de pagos, tasa de interés, comisiones y gastos permitidos.

Respecto al Cronograma de Pagos contiene el detalle del crédito otorgado, precisando el número de cuotas a pagar, intereses, fechas de pago, conforme a lo estipulado en la normativa.

Los documentos antes mencionados son parte integrante del presente Contrato de Préstamo.

Código: FO-CI-01 Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0

Resolución SBS Nº 00882 - 2024

Página 9 de 18 Crédito: 0124003760





23. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Contrato se rige por las leyes de la República del Perú.

De existir alguna duda, disputa o controversia entre TÚ y SURGIR sobre la validez, la interpretación o la ejecución de este Contrato, incluidas las referidas a rescisión, conclusión, nulidad, ineficacia, invalidez y/o resolución por incumplimiento del mismo, a elección de cualquiera de las partes, se podrá optar por accionar y someterse ante: (i) El Poder Judicial de la ciudad donde firmen el Contrato.

SURGIR pone a disposición del CLIENTE la atención de reclamos a través de los siguientes canales:

- De manera presencial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al público a nivel nacional.
- De manera no presencial a través de nuestra Central Telefónica o página web www.surgir.com.pe.

SURGIR brindará la respuesta al CLIENTE y/o usuario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de atención de reclamos.

24. DE LA COMPENSACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 132º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, SURGIR podrá cobrar (compensar) en forma parcial o total el monto adeudado (obligaciones vencidas y exigibles) por el CLIENTE, quedando autorizado a debitar de cualquier cuenta de ahorro del CLIENTE o a liquidar cualquier bien que se encuentre en custodia de SURGIR, con excepción de los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos del derecho de compensación. Con la finalidad de cancelar la deuda en la moneda en que ha sido contraída, SURGIR podrá proceder a la conversión de moneda de acuerdo con el tipo de cambio vigente para SURGIR a la fecha en que se realice la operación.

Asimismo, SURGIR podrá tomar las siguientes acciones: (i) Terminar de manera anticipada el Contrato, en cuyo caso, la consecuencia inmediata será que el CLIENTE se encuentre obligado a pagar el total del Saldo Deudor que tenga con SURGIR; (ii) Bloquear temporal o definitivamente la cuenta; y (iii) Abrir una cuenta de ahorros a nombre del CLIENTE bajo los términos y condiciones generales vigentes en SURGIR, cargando en esa cuenta los saldos a favor del CLIENTE, en caso cuente con ellos, según las liquidaciones que practique, de conformidad con la ley aplicable. En cualquiera de los casos antes señalados, SURGIR comunicará en un plazo posterior no mayor a quince (15) días la aplicación del supuesto correspondiente mediante los mecanismos de comunicación de medios directos establecidos en la numeral 15. En el supuesto que, se hubiesen procesado Transacciones (abonos y/o cargos, aperturas, duplicidad de códigos, entre otros) con error operativo de SURGIR, el CLIENTE autoriza a SURGIR, sin previo aviso, a realizar cargos y/o extornos o regularizaciones que se hubiesen podido realizar en la cuenta o crédito, los mismos que, de ser el caso, serán informados con posterioridad al CLIENTE de conformidad con los mecanismos de información de medios directos establecidos en la Numeral 15 del presente Contrato.

Código: FO-CI-01 Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0

Resŏlución SBS Nº 00882 - 2024

Página 10 de 18 Crédito: 0124003760





ANEXO 01 – HOJA RESUMEN						
A. <u>INFORMACIÓN DEL CLIENTE Y CRÉDITO</u>						
NOMBRE COMPLETO DEL CLIENTE	NELLY ELIZABETH QUIROZ	GUERRERO				
TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO	08388966			
DIRECCIÓN DEL CLIENTE	Jr. mz 89 lt 4-a pj pamplona a	lta 0 Int. 0 0				
DISTRITO	SAN JUAN DE MIRAFLORES	PROVINCIA	LIMA			
DEPARTAMENTO	LIMA	OFICINA ORIGEN	SAN JUAN DE MIRAFLORES INDIVIDUAL			
TELÉFONO	979718614	CORREO ELECTRÓNICO	bombonasesino480@gmail.com			
MONEDA	SOL	MONTO DESEMBOLSADO	S/ 7,000.00			
NÚMERO DE CRÉDITO	0124003760	DESTINO DEL CRÉDITO	ACTIVO FIJO			
NÚMERO DE CUOTAS	12	TIPO DE CUOTA	MES(ES)			
MONTO DE CADA CUOTA	S/ 713.37	MONTO TOTAL CUOTAS	S/ 8,560.36			
FECHA DESEMBOLSO (1)(*)	01/08/2024 LUI der /	PRIMER VENCIMIENTO	02/09/2024			
CANAL DE DESEMBOLSO (2)	TRANSFERENCIA CCI	BANCO DEL CLIENTE	Compartamos Financiera			
CUENTA BANCARIA	00055416700002	CÓDIGO INTERBANCARIO	09100300055416700241			
ELECCIÓN PAGO ANTICIPADOS O ADELANTO DE CUOTAS		ENVÍO DE INFORMACIÓN	bombonasesino480@gmail.com			
B. <u>TASA DE INTERÉS</u>						
Tasa de Interés Efectivo Anual (TEA) (43.00%					
Tasa de Costo Efectivo Anual Fija (TC	45.46%					
Monto total de interés compensatorio o	S/ 1,488.05					
Tasa de Interés Moratoria Nominal An	0.00%					
Tasa de Interés Compensatoria Efectiv	43.00%					

Asimismo, la Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA) se encuentra detallada en el Cronograma de Pagos el cual forma parte integrante del Contrato de Crédito.

Si incumpliera con el pago según las condiciones pactadas se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con las exigencias que para dicho efecto regule la Superintendencia de Banca, Seguros, AFP's. Ello sin perjuicio de ejecutar las medidas pactadas en el Contrato.

Código: FO-CI-01 Página **11** de **18** Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0





- (1) Al momento que solicites el Préstamo, SURGIR te entregará un Cronograma de Pagos (Anexo 01-A), integrante de la Hoja Resumen, de carácter preliminar, que podrá ser posteriormente modificado, en virtud de la Fecha de Desembolso del Préstamo. El Cronograma de pagos definitivo, con las modificaciones aplicables, será entregado conforme con el numeral 9 del Contrato. (*) Para el caso de créditos refinanciados, la fecha de desembolso corresponde a la fecha de aprobación del refinanciamiento
- (2) El Préstamo será desembolsado por los canales que hayan sido previamente acordados entre SURGIR y el CLIENTE, habiendo el asesor de negocios informado sobre las comisiones asociadas a ello.
- (3) La Tasa de Interés Compensatorio Efectivo Anual Fija es aquella que permite el cálculo de los intereses compensatorios que serán cobrados por SURGIR como contraprestación por el Préstamo otorgado.
- (4) Asimismo, la Tasa de Interés Moratoria Nominal Anual aplica en caso de incumplimiento, se devengará de manera adicional a la tasa de interés compensatoria del crédito y se calculará sobre el saldo capital de la(s) cuota(s) vencida(s) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de su pago total efectivo.
- (5) La Tasa de Interés Compensatorio Efectivo Anual es aquella que permite el cálculo de los intereses compensatorios que serán cobrados por SURGIR se calculará sobre el saldo capital de la(s) cuota(s) vencida(s) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de su pago total efectivo.

C. COMISIONES

Servicios Asociados al Crédito				
TIPO DE SERVICIO	DENOMINACIÓN	TIPO DE TRANSACCIÓN	MONEDA	COSTO
SERVICIOS A <mark>SOCI</mark> ADOS AL C <mark>RÉDIT</mark> O	Envío de Estado de Cuenta	Envío de Estado de Cuenta (Documento Físico)	SOLES	10.00
Servicios Transversales a los Productos del Activo				
SERVICIOS BRINDADOS A SOLICITUD DEL CLIENTE	Constancias	Constancia de No Adeudo (Segunda o Posteriores)	SOLES	30.00
SERVICIOS BRINDADOS A SOLICITUD DEL CLIENTE	Constancia Constancia	Constancia de pago al día (Impresión y firma)	S soles	20.00
SERVICIOS BRINDADOS A SOLICITUD DEL CLIENTE	Duplicado de Contrato u otro Documento	Impresión Física o Reenvío Digital de contractuales	SOLES	15.00
SERVICIOS BRINDADOS A SOLICITUD DEL CLIENTE	Transacciones a través de Otras Instituciones	Pago de Cuotas en Canal de Terceros	SOLES	10.00

La información sobre cargos que responden a solicitudes específicas se pacta en cada oportunidad que se requieran los servicios, y se difunden en el tarifario publicado en la página web www.surgir.com.pe, en afiches de información en las oficinas y a través del personal de Atención al Usuario. Respecto a los reclamos y/o requerimientos, deberán ser formalizados en cualquiera de las oficinas de SURGIR o por medio electrónico a través de la página web www.surgir.com.pe

D. SEGUROS CONTRATADOS

1) SEGURO DESGRAVAMEN PORCENTUAL TITULAR

Riesgos objeto de cobertura: (9)

COSTO (6) (7)	S/ 72.31	FORMA DE PAGO	EN LA CUOTA
COMPAÑÍA DE SEGUROS (8)	MAPFRE PERU, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PÓLIZA	6110038

Riesgos cubiertos

- Muerte Natural.
- Muerte Accidental.
- · Invalidez Total y Permanente por Accidente.

Nota: El detalle e información sobre los riesgos cubiertos, coberturas adicionales, de ser el caso, así como los montos por riesgos cubiertos, restricciones, deducibles, exclusiones y coberturas adicionales obran en el certificado de seguro.

Código: FO-CI-01 Página **12** de **18** Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0





Coberturas complementarias

(solo aplica para Seguro Desgravamen con Devolución)

Modalidades

- · Supervivencia.
- Rescate

Nota: El detalle de los alcances y condiciones de aplicación obran en su respectivo certificado.

2) SUPER SEGURO - VIDA

COSTO (6) (7)	No aplica seguro	FORMA DE PAGO	EN LA CUOTA
COMPAÑÍA DE SEGUROS (8)	MAPFRE PERU, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PÓLIZA	No aplica seguro

Riesgos cubiertos

- · Muerte Natural.
- · Muerte Accidental.
- · Muerte accidental en transporte público.
- · Indemnización diaria por Hospitalización.
- · Desamparo súbito familiar.
- Indemnización por Sepelio.

Asistencias principales

Riesgos objeto de cobertura: (9)

(Solo aplicar para Plan 04, Plan 05, Plan 06)

Riesgos objeto de cobertura: (9)

Coberturas

- Orientación Médica Telefónica
- Gasfitería
- Electricidad
- Cerrajería



<u>Nota</u>: El detalle e información sobre los riesgos cubiertos y los montos por riesgos cubiertos, restricciones, deducibles, exclusiones y coberturas adicionales obran en el certificado de seguro.

3) SEGURO MULTIRIESGO NEGOCIOS

COSTO (6) (7)	No aplica seguro	FORMA DE PAGO	EN LA CUOTA
COMPAÑÍA DE SEGUROS (8)	MAPFRE PERU, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PÓLIZA	No aplica seguro

Principales riesgos cubiertos

- · Incendio.
- Terremoto.
- Huelga, Motin.
- Conmoción Civil, Daño Malicioso.
- · Vandalismo y/o Terrorismo.

Principales exclusiones

- · Por tipo de bien asegurable.
- · Por actividad del cliente.

Nota: El detalle e información sobre los riesgos cubiertos y los montos por riesgos cubiertos, restricciones, deducibles, exclusiones y coberturas adicionales obran en el certificado de seguro.

Código: FO-CI-01 Página **13** de **18** Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0





- (6) Importe total de las primas a cobrar durante la vigencia del crédito. El detalle del costo mensual figura en el ANEXO 01-A CRONOGRAMA **DE PAGOS**
- (7) En caso de atraso que exceda el plazo de vencimiento del crédito, SURGIR podrá seguir contratando el seguro para continuar con la cobertura del crédito. El cliente al regularizar su atraso también efectuará el pago de los seguros contratados durante dicho plazo.
- (8) Los seguros contratados pertenecen a la oferta de la compañía de seguros detallados en cada uno de ellos y son comercializados por Santander Financiamientos S.A. Ante la falta de pago, la compañía de seguros podrá suspender la cobertura sin previo aviso.
 - La compañía de seguros contratada podrá cambiar, asumiendo la nueva compañía las responsabilidades de la póliza y manteniendo el costo establecido.
- (9) Aplicable de acuerdo con la cobertura de póliza.

El CLIENTE tiene derecho a efectuar pagos anticipados y/o adelanto de cuotas de su Préstamo, para lo cual deberá tomar en consideración los aspectos que constan señalados en el numeral 7 del Contrato.

De las Garantías:

Las fianzas solidarias otorgadas en respaldo del Préstamo se caracterizan por ser: (i) solidarias, (ii) irrevocable, (iii) incondicionadas, (iv) ilimitadas e indefinidas, renunciando los Fiadores expresamente al beneficio de excusión y de división, así como a la facultad establecida en el artículo 1899º del Código Civil. El/Los Fiador(es) se obliga(n) a pagar a SURGIR todas las obligaciones derivadas del o de los préstamos que contraiga el CLIENTE en ejecución del Contrato o de posteriores contratos de crédito, lo que involucra los conceptos señalados en el numeral 17 del Contrato. Las declaraciones efectuadas por el/los Fiador(es), entre otros aspectos vinculados con las garantías en mención, constan detalladas en el mencionado numeral 17 del Contrato.

Las garantías reales que otorgue(n) EL(LOS) CLIENTE(S), respaldarán las obligaciones presentes, futuras, directa e indirectas, tal como se encuentra señalado en el Contrato de Constitución de Garantía, hasta tu total cancelación. EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) solicitar una copia de la tasación efectuada sobre sus bienes.

ANEXO 01-A - CRONOGRAMA DE PAGOS

Valor total financiado	S/ 7,000.00	Fecha desembolso	01/08/2024	Fecha primera cuota	02/09/2024
Número de cuotas	12	Tasa mensual	3.03%	TEA	43.00%

Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0 Crédito: 0124003760





Número cuota	Fecha vencimiento	Días	Saldo capital	Capital	Interés	Seguro Desgravamen	Seguro Optativo	Comisión pago en terceros	Cuota Total
1	02/09/2024	32	7000.00	476.74	226.13	10.50	No aplica	0.00	713.37
2	02/10/2024	30	6523.26	506.23	197.36	9.78	No aplica	0.00	713.37
3	02/11/2024	31	6017.03	516.13	188.21	9.03	No aplica	0.00	713.37
4	02/12/2024	30	5500.90	538.69	166.43	8.25	No aplica	0.00	713.37
5	02/01/2025	31	4962.21	550.72	155.21	7.44	No aplica	0.00	713.37
6	03/02/2025	32	4411.49	564.24	142.51	6.62	No aplica	0.00	713.37
7	03/03/2025	28	3847.25	599.07	108.53	5.77	No aplica	0.00	713.37
8	02/04/2025	30	3248.18	610.23	98.27	4.87	No aplica	0.00	713.37
9	02/05/2025	30	2637.95	629.60	79.81	3.96	No aplica	0.00	713.37
10	02/06/2025	31	2008.35	647.54	62.82	3.01	No aplica	0.00	713.37
11	02/07/2025	30	1360.81	670.16	41.17	2.04	No aplica	0.00	713.37
12	02/08/2025	31	690.65	690.65	21.60	1.04	No aplica	0.00	713.29
13		-		•	-	•		-	-
14		-	-		-				-
15		-	-			9 -			-
16		-	-		4			-	-
17	-	-		-	-		1 - 1	-	-
18	_	-		-	-	-		_	-
19	<u>-</u>	-	-	-	-	-	-	-	-
20	W-C	10	tana	tor I	Mic	rofin	<u> </u>	<u>-</u>	-
21	M 20	ЛЦI	carre	וושו	VIIC		ui <u>i</u> zu	5	-
22	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	<u>-</u>	_	_	_	_	_	_	_	-

Total Capital	S/ 7,000.00
Total Interés	S/ 1,488.05

Total Seguros	S/ 72.31	
Total Comisiones	S/ 0.00	

Código: FO-CI-01 Página **15** de **18** Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0 **Crédito: 0124003760**





ANEXO 02 - INFORMACIÓN PARA EL CLIENTE Y FIRMAS

TÚ declaras expresamente que previamente a la celebración del presente Contrato, has recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones del Préstamo, la tasa de interés compensatorio y moratorio, comisiones y gastos. Asimismo, TÚ y tu(s) Fiador(es) Solidario(s) o Avalista(s) declaran que brindaron su conformidad y aceptación a todos los términos y condiciones establecidas en este Contrato y sus Anexos 01, 01-A y 02. TÚ declaras que el presente Contrato, así como la Hoja Resumen, el Cronograma de Pagos y la Información para el cliente y firma fueron puestos a su disposición antes de firmarlos.

La firma representa la aceptación de todas y cada una de las condiciones y acuerdos contenidos en el Contrato. SURGIR puede exigir el cumplimiento de estas obligaciones incluso ante las instancias gubernamentales.

do octad obligacióne include ante las incluincias gabornamentales.			
FIRMA DEL CLIENTE Y FIADOR(ES)			
FIRMA CLIENTE	FIRMA CÓNYUGE DEL CLIENTE		
De Jung Green.			
NOMBRE COMPLETO : NELLY ELIZABETH QUIROZ GUERRERO DNI: 08388966 MONTO DESEMBOLSADO: S/ 7000.00	NOMBRE COMPLETO: DNI:		
FIRMA FIADOR(A) / AVAL / GARANTE	FIRMA CÓNYUGE DEL FIADOR(A) / AVAL / GARANTE		
♦ Santander M	icrofinanzas		
NOMBRE COMPLETO: DNI:	NOMBRE COMPLETO: DNI:		
	Med		
SURGIR PEDRO JOSÉ NAVEA HIDALGO	SURGIR MALENA GONZALES ESCUDERO		

REPRESENTANTE LEGAL

Código: FO-CI-01 Página **16** de **18**

REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de Vigencia 15/04/2024 - Versión: 1.0





<u>AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES</u>

Mediante el presente documento, **USTED** queda informado de que sus datos personales, a los que **SANTANDER FINANCIAMIENTOS S.A.** (en adelante, **SURGIR**) con RUC N° 20607400351, tenga acceso como consecuencia del Contrato de Crédito Solidario (en adelante, "Contrato") suscrito, se incorporan al correspondiente banco de datos personales de **SURGIR**, autorizando expresamente a esta última a realizar el tratamiento (recopilar, registrar, organizar, conservar, elaborar, modificar, almacenar, extraer, consultar, bloquear, usar, transferir, suprimir la transferencia de sus datos personales y/o datos sensibles) de los que sean necesarios para su utilización en (i) la verificación, confirmación y validación de su identidad; (ii) la relación con la celebración y el desenvolvimiento de la operación celebrada o al servicio contratado en virtud del presente documento; y, (iii) el cumplimiento de requerimientos legales o regulatorios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 (en adelante, "Ley de Protección de Datos Personales") y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003 – 2013 – JUS (en adelante, el "Reglamento").

USTED autoriza a SURGIR a utilizar su información para "Tratamientos Adicionales", a efectos de:

- (i) Evaluar si calificas y/u ofrecer a través de cualquier mecanismo (telefónico, mensaje de texto, correo electrónico, aplicativos de mensajes instantáneos, redes sociales, página web, directamente u otros) cualquier producto complementario o adicional asociado a los créditos que ofrezca SURGIR o cualquier tercero (socios estratégicos, socios comerciales, empresas aseguradoras), a través de la empresa; y, en general, cualquier otro producto y/o servicio que posteriormente sea ofrecido por SURGIR.
- (ii) Enviar ofertas comerciales, publicidad e información en general a través de cualquier mecanismo (telefónico, mensaje de texto, correo electrónico, aplicativos de mensajes instantáneos, redes sociales, página web, directamente u otros) de SURGIR.
- (iii) Evaluar, calificar, clasificar la calidad crediticia, solvencia, y capacidad de pago, así como la idoneidad de la garantía personal otorgada en respaldo de los créditos.
- (iv) Contactar a través de cualquier mecanismo (telefónico, mensaje de texto, correo electrónico, aplicativos de mensajes instantáneos, redes sociales, página web, directamente u otros) para efectos del monitoreo de mejoras en el servicio, control de calidad de llamadas y encuestas, sobre productos y/o servicios ofrecidos por SURGIR.
- (v) Transferir los datos personales a terceros públicos o privados, vinculadas o no a **SURGIR**, sean estos sus subsidiarias, afiliadas, socios comerciales, socios estratégicos o integrantes del grupo económico al que pertenecen, nacionales o extranjeros, públicos o privados (como por ejemplo: compañías de seguros, empresas comerciales, imprentas, empresas de mensajería, notarias, auditores, empresas de recuperación y cobranzas, de estudio de mercado, de publicidad, de mercadeo y encuestadoras, etc.), quienes realizaran el tratamiento de tus datos para los fines propios de la relación contractual, entre otros obligatorios señalado en la introducción de este documento, así como para las finalidades antes mencionados o asociadas a ellas en caso hayas dado tu consentimiento. Esta transferencia de la información incluye todos los datos, operaciones o referencias de **USTED** y la que **SURGIR** pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionada directamente por **USTED** o por terceros, en forma física, oral o electrónica. El Listado de Terceros (Listado de Proveedores) podrá ser apreciado en:

https://www.surgir.com.pe/legales

- (vi) Permitir el tratamiento de la información, por un tercero distinto a SURGIR, subcontratado por esta para determinados productos y/o campañas, quienes realizaran el tratamiento de tus datos para las finalidades antes mencionados; tales como: bancos de datos en el exterior, plataformas de análisis estadístico, operadores de campañas comerciales nacionales o extranjeras y otros similares autorizados por la legislación peruana.
- (vii) Cruzar información, con aquella contenida en bancos de acceso público y privados para ofrecer determinados productos y/o campañas.

En caso de no aceptar el tratamiento de datos personales, los mismos serán utilizados únicamente para fines estrictamente vinculados con (i) la verificación, confirmación y validación de su identidad; (ii) la relación con la celebración y la ejecución del contrato y, (iii) el cumplimiento de requerimientos legales o regulatorios de la operación celebrada o al servicio contratado en virtud del presente documento.





En caso los Datos sean transferidos al extranjero, mediante la suscripción del presente documento, **USTED** acepta que la transferencia sea realizada aún si el país destinatario no cuenta con un nivel de protección adecuado conforme la legislación peruana.

Sus datos personales se almacenarán mientras su tratamiento sea necesario para cumplir con las finalidades necesarias, o hasta por **diez (10) años** luego de concluida la relación contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación. En caso **USTED** otorgue su consentimiento para las finalidades adicionales, sus datos se conservarán mientras no solicite su cancelación.

SURGIR será titular y responsable del tratamiento de los datos personales, los cuales serán almacenados de forma conjunta con cualquier otro dato que pudiera obtenerse a lo largo de la relación jurídica y aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público en el Banco de Datos de Clientes que **SURGIR** mantiene en su oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete 475 - Piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en el cual se ha aplicado los niveles suficientes de protección y las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y confidencialidad en conformidad con la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, los datos personales autorizados en virtud del presente documento pueden ser utilizados en cualquier oficina de SURGIR en la República del Perú.

USTED, como titular de los datos personales puede, en cualquier momento revocar su consentimiento, sin necesidad de justificación previa y de forma gratuita, así como ejercer los demás derechos (acceso, rectificación, cancelación y oposición) (en adelante, "Derechos Arco") que le son otorgados por la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento, los cuales serán atendidos dentro de los plazos de Ley. Para efectos del ejercicio de sus derechos señalados anteriormente, USTED podrá presentar una solicitud comprendiendo la información prevista por la legislación aplicable acompañada de una copia de su documento de identidad en la oficina principal de SURGIR en la dirección indicada en el párrafo que antecede o al correo electrónico protecciondedatos@surgir.com.pe, donde se recibirá todas sus solicitudes presentadas dejándose constancia de su recepción. Es necesario precisar, que la revocación no afectará el tratamiento de los datos que se requieran para el desarrollo de la relación contractual en ejecución y los efectos, que se mantengan o puedan presentarse con SURGIR.

SURGIR podrá informar a través de su página web (www.surgir.com.pe) u otros medios de comunicación sobre otros canales para hacer efectiva la revocatoria o ejercer los derechos que amparan el tratamiento de los datos.

Finalmente, si no atendemos tu derecho de revocación o Derechos Arco dentro del plazo establecido, o los denegamos, puedes acudir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales y presentar tu reclamo. Si lo crees necesario, también podrías acercarte al Poder Judicial para las medidas correspondientes a la acción de hábeas data.

,	Х	SI ACEPTO	NO ACEPTO
Nombres y Apellidos: NELLY ELIZAE QUIROZ GUERRERO	BETH		An Thungelew.
Tipo y Número de Documento de Ide DNI: 08388966	entidad:		Jeff-107

Firma